



Expediente: **259/26**

Carátula: **HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y OTROS C/ GORDILLO RUBEN ROQUE Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23258184149 - *HERRERA, Francisca Nicolasa-ACTOR*

23258184149 - *HERRERA, ROSA DEL VALLE-ACTOR*

90000000000 - *GORDILLO, Ruben Roque-DEMANDADO*

90000000000 - *MOLINA, Luis Esteban-DEMANDADO*

20374966635 - *GORDILLO, SILVIO NICOLAS-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 259/26



H20901842807

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y OTROS c/ GORDILLO RUBEN ROQUE Y OTROS s/ REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE N°

AUDIENCIA DE PROCESO SUMARIO

En Sala Virtual del Poder Judicial de Tucumán, a los 24 días del mes de AGOSTO del año 2026, siendo horas 10.00, día y hora fijado para se lleve a cabo la audiencia dispuesto por el proceso sumario en los presentes autos, se presenta por ante el Sr. Juez Eduardo Dip Tártalo de manera remota a través de la plataforma Zoom, el. Dr. Martin Sebastian Rodriguez como apoderado de Herrera Francisca Nicolasa y Herrera Rosa del Valle ; actoras en autos; y el Sr. Gordillo Silvio Nicolas con el patrocinio letrado del Dr. Arce Nicola Asterio y el Sr. Juez de Paz Molina Luis Esteban.

Se indican las pautas de conducta durante la audiencia virtual y que el acta será firmada digitalmente por el Sr. Juez y por el Funcionario a Cargo Lucas D" Pinto, sirviendo de constancia suficiente de realización del acto procesal, y que la audiencia será grabada desde el momento en el que el Sr. Juez la declare iniciada.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad a la celebración de la audiencia. En caso de incumplir con esta medida, podrán aplicarse las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

En primer término y conforme a lo establecido en Acordada N° 1079/18, el Sr. Juez invita a las partes a conciliar en el presente juicio. No habiendo sido posible una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versara las pruebas.

En este acto toma la palabra la parte actora ratifica: 1) la demanda en todos sus términos; 2) las pruebas acompañada DOCUMENTAL- INFORMATIVA- PERICIAL CALIGRAFICA - CONFESIONAL en la demanda.

Seguidamente, toma la palabra la parte demandada por Silvio Nicolas Gordillo quien se expide sobre la falta de legitimación activa y ratifica 1) la contestación de demanda de manera parcial , solo los ptos. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14; 2) respecto del punto 15 ratifica solo las pruebas DOCUMENTAL - PERICIAL CALIGRAFICA Y DECLARACION DE PARTE ofrecidas.

Finalmente toma la palabra **el demandado Juez de Paz de Graneros Dr. Luis esteban Molina**, quien niega categoricamente su firma en el documentación de fecha 15 de julio de 2006. Asimismo manifiesta que el cuaderno de asistencias que posee , el se encontraba de licencia . Asimismo solicita que se oficie a Superintendencia de Juzgados de Paz de la Provincia a fin de que justifique la veracidad de lo dicho, que no ese encontraba a cargo de la Oficina en la fecha mencionada.

Manifiesta exhibir el cuaderno de asistencia de ser necesario.

Proveyendo lo pertinente:

De lo manifestado por la parte actora: Téngase por ratificada la demanda en término por la parte actora, y por ratificada las pruebas DOCUMENTAL- INFORMATIVA- PERICIAL CALIGRAFICA - CONFESIONAL .

De lo manifestado por la parte demandada Silvio Nicolas Gordillo:Encontrándose apersonado en autos conforme providencia de fecha 11/08/2026.Téngase presente las pruebas ofrecidas y por ratificadas las pruebas DOCUMENTAL- PERICIAL CALIGRAFICA (la cual se acumula al cuaderno de pruebas A3) Y DECLARACION DE PARTE.

De lo manifestado por **el codemandado Dr Molina Luis Esteban** , téngase presente la contestación de demanda y lo manifestado.

Respecto al control de admisibilidad temporal y la falta de legitimación activa , téngase presente para definitiva tratándose de una excepción de fondo.

Atento a lo manifestado por las partes y existiendo hechos de justificación necesarias: Ábrase a prueba el presente proceso.

A los fines de mayor orden procesal se confeccionan cuadernos de pruebas, los que tramitarán por cuerda separada hasta la fecha de la segunda audiencia.

El Sr. Juez convoca a las partes para la celebración de la segunda audiencia para el día **15 DE OCTUBRE DE 2026 A HORAS 10.00.**

En este acto las partes quedan debidamente notificadas de lo proveído en cada uno de los cuadernos de pruebas confeccionados, como así también de la fecha de realización de la segunda audiencia en autos.

En caso de llegar a un acuerdo transaccional con posterioridad a esta audiencia, deberán dar cumplimiento con las normas fiscales locales,debiendo reponer el impuesto de sellos y la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firmando el acta de manera digital por S.S. y el Funcionario a Cargo de la Oga Civil.-

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:
CN=D\PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.